


	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO	B-FT-13.002.007
		VERSIÓN	00
		PÁGINA:	2 de 6

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y ALTEA FARMACÉUTICA S.A.

ALTEA FARMACÉUTICA S.A.

	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CODIGO	B-FT-13 002 007
		VERSIÓN	0.0
		PAGINA	2 de 6

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y ALTEA FARMACÉUTICA S.A.

DECIMA SÉPTIMA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.- El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO.- Se fija como domicilio contractual del convenio, la ciudad de Bogotá D. C.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO, se harán por escrito y estarán dirigidas a los representantes de cada una de LAS PARTES.

LAS PARTES podrán ser notificadas en las siguientes direcciones:

LA UNIVERSIDAD o LA FACULTAD en la carrera 30 No. 45-03- Edificio 476, correo electrónico: decanatur_fcbog@unal.edu.co; uniascege_fcbog@unal.edu.co de Bogotá D.C. y LA EMPRESA en la Calle 10 No. 65-28 de Bogotá D.C.

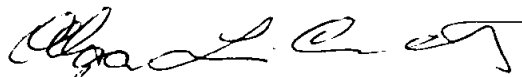
VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 010 días del mes de Diciembre del año 2015.




10 DIC 2015

JAIME AGUIRRE CEBALLOS
 DECANO ENCARGADO FACULTAD DE CIENCIAS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



OLGA LUCÍA CADENA TOBÓN
 C.C. No. 51.741.016 de Bogotá D.C.
 REPRESENTANTE LEGAL

	FORMATO CONVENIO DE APDOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO	B-FT-13.002.007
		VERSIÓN	0.0
		PÁGINA	2 de 6

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y ALTEA FARMACÉUTICA S.A.

Parágrafo segundo: LA FACULTAD será responsable por informar a los estudiantes seleccionados sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula. Forman parte integral del presente CONVENIO, la manifestación de aceptación de las condiciones establecidas en el presente documento suscrita por cada uno de los estudiantes.

Parágrafo tercero: LA EMPRESA podrá pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en el cual se requerirá el envío de una carta a LA FACULTAD explicando los motivos para solicitar la exclusión.

QUINTA. NÚMERO DE PRACTICANTES.- El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades de LA EMPRESA.

SEXTA. SUPERVISIÓN.- LA FACULTAD, a través del Coordinador de prácticas, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual LA EMPRESA brindará toda la colaboración que sea requerida.

SEPTIMA. EVALUACIÓN ACADÉMICA.- Cada estudiante en práctica contará con profesor de la FACULTAD, quien calificará la práctica, con base en el cumplimiento por parte del estudiante del objetivo de la práctica, para lo cual tomará en consideración la evaluación de desempeño entregada por LA EMPRESA.

OCTAVA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.- La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y las necesidades de LA EMPRESA.

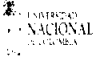
NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio, se registrarán en todo caso por las normas de derechos de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales sobre el mismo tema. Tratándose de trabajos de grado y tesis de los estudiantes de LA FACULTAD, se aplicará el Acuerdo del Consejo Académico No. 035 de 2003.

DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá un periodo de duración de (2) años prorrogables mediante acuerdo escrito emanado de las partes, antes de su vencimiento.

UNDÉCIMA. TERMINACIÓN.- El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: **10.1.** Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas. **10.2.** Mutuo acuerdo. **10.3.** Aviso escrito de una de las partes a la otra, con sesenta (60)

PRESIDENCIA



	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO	B-FT-13.002.007
		VERSIÓN	0.0
		PAGINA	2 de 6

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y ALTEA FARMACÉUTICA S.A.

días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, expresando su intención de no continuar con la ejecución del mismo, pudiéndose reservar los motivos que le asisten para tal efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de LAS PARTES.

DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las personas partícipes en este CONVENIO por parte de LA UNIVERSIDAD, LA FACULTAD, (los estudiantes, directivos, profesores, investigadores, etc.) desarrollarán su objeto con total independencia y autonomía de LA EMPRESA, dentro de un contexto estrictamente académico. Por lo anterior, queda expresamente entendido y acordado por LAS PARTES que, con ocasión de la celebración del presente CONVENIO, no se configura vínculo laboral entre LA EMPRESA y las personas mencionadas anteriormente.

Parágrafo primero: Los estudiantes no podrán (bien sea en nombre propio o a través de terceros), reclamar judicial o extrajudicialmente a LA EMPRESA, indemnización alguna por cualquier enfermedad o accidente que sufran estando en las instalaciones de LA EMPRESA o realizando las actividades propias de su pasantía y/o práctica, puesto que será la EPS, la ARL o la entidad de servicio médico que los cubra, la encargada de sufragar tales gastos.

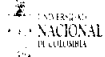
Parágrafo segundo: Lo dispuesto en la presente cláusula no impide que los estudiantes reciban por parte de LA EMPRESA cualquier auxilio económico para alimentación y/o transporte en dinero o en especie, que ésta le quiera ofrecer por mera liberalidad. Este evento no generará la creación de un régimen salarial o prestacional.

DÉCIMA TERCERA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente CONVENIO no limita el derecho que tienen LAS PARTES de celebrar acuerdos iguales o semejantes a este con otras instituciones.

DÉCIMA CUARTA. VALOR: El presente CONVENIO no tiene valor económico alguno. Queda entendido que se trata de un acuerdo de cooperación para el desarrollo integrado de un programa de pasantías y/o prácticas académicas.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.- Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

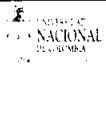
	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO: B-FT-13.002.007
		VERSIÓN: 0.0
		PAGINA: 2 de 6

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y ALTEA FARMACÉUTICA S.A.

continuación de las labores propias del cargo que había sido asignado al pasante inicial. **3.1.10.** Abstenerse de usar para cualquier fin, cualquier tipo de información sobre la cual recaiga derecho de propiedad por parte de LA EMPRESA y que haya sido obtenida con ocasión de las actividades desarrolladas por cualquiera de los estudiantes. **3.1.11.** Respetar la autonomía administrativa de LA EMPRESA. **3.1.12.** Informar a los estudiantes acerca de las obligaciones que deben cumplir al momento de iniciar y finalizar su pasantía y/o práctica académica. **3.1.10.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo. **3.2. DE LA EMPRESA:** **3.2.1.** Informar a LA FACULTAD con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio del documento escrito señalado para efectos del presente convenio como "Términos de Referencia" el cual reposará en los archivos respectivos, durante el tiempo de duración del convenio. **3.2.2.** Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas universitarias requeridas, a partir del listado de preseleccionados presentados por LA FACULTAD en el número que requiera para el desarrollo de las actividades al interior de LA EMPRESA. **3.2.3.** Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos por LA EMPRESA en sus manuales operativos. **3.2.4.** Asignar un coordinador de práctica para cada estudiante. **3.2.5.** Brindar a cada estudiante la asesoría académica que requiera la práctica convenida. **3.2.6.** Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por LA FACULTAD. **3.2.7.** Vincular al estudiante mediante la modalidad de "Convenio de Práctica"; bajo esta modalidad, el estudiante realizará sus labores con una regulación de carácter académico. **Parágrafo:** Para el desarrollo del objeto del presente convenio LA EMPRESA podrá otorgar a los estudiantes ayudas en dinero o en especie como reconocimiento de gastos de transporte, alojamiento y alimentación, sin que dichas sumas constituyan en forma alguna pago de salarios o prestaciones sociales. **3.2.8.** Permitir a LA FACULTAD realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen previa coordinación y acuerdo entre las partes para cada visita puntual y con acceso restringido a la información objeto del trabajo del estudiante en práctica. **3.2.9.** Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por LA EMPRESA. **3.2.10.** Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los mismos se radicarán en cabeza suya. Dado que se trata de una práctica académica, no se aplicará el concepto de obra por encargo por parte de LA EMPRESA. Para estos efectos se tomará en cuenta lo previsto en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia, que LA EMPRESA expresamente acepta. **Parágrafo:** En caso de querer disponer de la producción intelectual que el estudiante desarrolle durante la práctica, deberá suscribir un documento independiente al presente convenio con el estudiante, donde consten los términos de la cesión, respetando siempre las normas de propiedad intelectual establecidas al interior de LA FACULTAD; dicho documento

PRESIDENCIA



	FORMATO CONVENIO DE APDOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO	B.FT.13.002.007
		VERSION	00
		PÁGINA	2 de 6

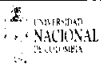
CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y ALTEA FARMACÉUTICA S.A.

debe ser previamente analizado por el coordinador de la práctica designado por LA FACULTAD. **3.2.11.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por LA EMPRESA.

Parágrafo.- LA EMPRESA tiene la facultad de determinar el número de estudiantes que recibirá, previo proceso de selección efectuado sobre el listado de postulados remitido por LA FACULTAD.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.- Para el desarrollo de prácticas universitarias en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán: **4.1.** Cursar programas de estudio en los cuales se plantee la realización de una pasantía universitaria. **4.2.** Cumplir los requisitos mínimos establecidos por LA FACULTAD para el desarrollo de la práctica. **4.3.** Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por LA EMPRESA los términos de referencia que hacen parte integral del presente convenio. **4.4.** Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario establecidos por LA EMPRESA. **4.5.** Cumplir los horarios establecidos por LA EMPRESA para realizar la práctica. **4.6.** Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS) durante todo el término de la práctica con LA EMPRESA, obligación que declaran conocer por prescripción legal como requisito previo para realizar su matrícula académica. **4.7.** Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de LA FACULTAD y mantendrán con LA EMPRESA una relación de práctica académica. **4.8.** Mantener confidencialidad y abstenerse de usar para si o para terceros, reproducir o divulgar información de LA EMPRESA o del personal vinculado a ésta, que lleguen a conocer en desarrollo de la práctica. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de las pasantías. **4.9.** Responder por los posibles perjuicios imputables causados a LA EMPRESA durante la ejecución de sus actividades. **4.10.** Aplicar sus conocimientos técnicos en el desarrollo de los Planes de Mejoramiento diseñados por LA EMPRESA, donde se realizan las prácticas así como, en las demás labores que se les asignen, observando siempre un comportamiento ético. **4.11.** Cumplir con los reglamentos y normas de LA FACULTAD y de LA EMPRESA en todo lo relacionado con la pasantía a desarrollar. **4.12.** Cumplir a cabalidad con las actividades que le sean asignadas durante el término de duración de la pasantía y/o práctica académica, de conformidad con los términos previstos en este CONVENIO. **4.13.** Manejar correctamente la información y documentos de LA EMPRESA y guardar, sin excepción, la reserva y confidencialidad debidas.

Parágrafo primero: Sin perjuicio de las demás acciones que tenga LA EMPRESA para satisfacer los perjuicios que hubiere sufrido por las acciones u omisiones de los estudiantes, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que LA FACULTAD determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica, siempre y cuando se contemple en el Reglamento de Prácticas de los Estudiantes de la Facultad o en el Estatuto Estudiantil de la Universidad.


	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO	B-FT-13.002.007
		VERSIÓN	0.0
		PAGINA	2 de 6

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y ALTEA FARMACÉUTICA S.A.

Parágrafo segundo: Que los estudiantes que serán postulados para el desarrollo de la pasantía deberán estar debidamente matriculados en LA FACULTAD. Por lo tanto, se encuentran sujetos a todos los reglamentos de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COLOMBIA.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO.- El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generara ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre los estudiantes y LA FACULTAD ni entre estos y LA EMPRESA.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- En virtud del presente convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos: **3.1. DE LA FACULTAD:** **3.1.1.** Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser pasantes en LA EMPRESA, de conformidad con las necesidades de LA EMPRESA señaladas en un documento suscrito con anterioridad al inicio de cada uno de los semestres académicos, documento que formará parte integral de este convenio y para efectos del mismo se denominará "Términos de Referencia". **3.1.2.** Presentar los aspirantes preseleccionados a LA EMPRESA con al menos quince (15) días de anticipación al inicio del periodo de práctica con el objeto de que LA EMPRESA realice su selección. **3.1.3.** Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por LA EMPRESA, no obstante LA EMPRESA no asume obligación de seleccionar o asignar un número mínimo de estudiantes si sus necesidades no lo ameritan. **3.1.4.** Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por LA FACULTAD y aprobados por LA EMPRESA, un documento en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo, y que hace parte integral del presente convenio. **3.1.5.** Garantizar a LA EMPRESA la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del periodo de práctica. La ausencia de estudiantes a postular por parte de LA FACULTAD o la inexistencia de cupos a asignar por parte de LA EMPRESA, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. **3.1.6.** Informar a LA EMPRESA cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables. **3.1.7.** Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan. **3.1.8.** Designar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de pasantías y quien estará encargado del seguimiento en todo lo relacionado con el desempeño de los estudiantes en las actividades desarrolladas al interior de LA EMPRESA. **3.1.9.** Entregar a LA EMPRESA el formato de evaluación de desempeño de los pasantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio. **3.1.10.** Reemplazar al estudiante que se encuentre en actividades de pasantía cuando, lo solicite LA EMPRESA, siempre que LA FACULTAD cuente con la disponibilidad de estudiantes que cumplan con el perfil necesario para la

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: B-FT-13.002.007
	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	Versión: 1.0 Página 1 de 8

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE
PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y ALTEA
FARMACÉUTICA S.A.**

Entre los suscritos, ambos mayores de edad, a saber: **JAIME AGUIRRE CEBALLOS**, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.457.389, obrando en su calidad de Decano Encargado de la Facultad de Ciencias, Sede Bogotá, según la resolución de rectoría No. 3222 de 2015, debidamente delegado para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, a nombre de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará LA FACULTAD, por una parte y por la otra, **OLGA LUCÍA CADENA TOBÓN** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.741.016 de Bogotá, obrando como representante legal de la empresa ALTEA FARMACEUTICA SA sociedad comercial domiciliada en la ciudad de Bogotá, constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas del 1 de septiembre de 2011, inscrita el 2 de septiembre de 2011 bajo el número 01509360, identificada con matrícula mercantil No. 02137096 y NIT 900.463.029-4, facultada para celebrar convenios, conforme a lo dispuesto en la Ley y quien en adelante se denominará LA EMPRESA, hemos acordado celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación académica entre LA EMPRESA y LA FACULTAD, para la realización de pasantías de estudiantes y prácticas empresariales de todos los programas curriculares de pregrado y postgrado de LA FACULTAD, que tengan prevista la pasantía como modalidad de trabajo de grado o la práctica empresarial dentro del plan de estudios, en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de LA FACULTAD. Los acuerdos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA que permiten la modalidad de pasantías y prácticas empresariales son el artículo 10º del Acuerdo 033 de 2007 del CSU y el artículo 5º del Acuerdo 036 de 2009.

Parágrafo primero: LA FACULTAD y LA EMPRESA entienden la pasantía universitaria como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país.

PRESIDENCIA

